



Presidencia Municipal de Jesús María
Gobierno Municipal 2024 - 2027
DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	CAPAS
TITULAR	GARCÍA ESTRADA JOSÉ CÉSAR
NOMBRE DEL TRÁMITE	PAGO DE DERECHOS DE CONEXIÓN Y EXTRACCIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Clave	CAPASM27
Usuarios	Fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras
Documento o servicio que se obtiene	Comprobante
Costo de Trámite/Servicio	Variable
Tiempo de Respuesta	10 días hábiles

LUGAR DONDE SE REALIZA

Oficina Receptora	Ventanilla de Atención al Público
Domicilio	Av. San Lorenzo N° 109-B, Jesús María, Ags.
Teléfono(s)	965-09-64, 965-05-88 y 963-68-43
Horario de atención	De Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00
Oficina de resolución	Departamento Jurídico (CAPAS)
E-mail	capas@jesusmaria.gob.mx

REQUISITOS	O	C
1- Presentar su factibilidad vigente.	•	1
2- Presentar orden de pago generada por área jurídica	•	1

EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EL EXPEDIENTE

EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE

(na) NO APLICA



Presidencia Municipal de Jesús María
Gobierno Municipal 2024 - 2027
DEPENDENCIA

OBSERVACIONES

Pagos y obligaciones de desarrolladores de condominios, fraccionamientos, centros comerciales e industrias, subdivisiones y giros comerciales, industriales y/o servicios como usuarios de las redes de agua potable del Municipio de Jesús María, Aguascalientes. Por el derecho de conexión a la red de agua potable municipal para la dotación de aguas a fraccionamientos, urbanizadoras, desarrolladoras, subdivisiones y giros comerciales, industriales y/o servicios de las redes de agua potable del Municipio de Jesús María, Aguascalientes. 1.-Los propietarios de predios que pretendan fraccionar, subdividir, fusionar, urbanizar y/o desarrollar, Deberán construir por su cuenta las instalaciones necesarias para soportar las necesidades de su desarrollo. 2.-Las fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras deberán garantizar el suministro de agua potable, en el caso de que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, no esté en condiciones de satisfacer la demanda solicitada y que cubra las necesidades de abastecimiento al total de la población demandada en el proyecto de dicho desarrollo. 3.-Que el desarrollador por su cuenta, habilite una fuente de abastecimiento, con perforación apegada a las normas en lo que respecta a profundidad, diámetro del ademe, bomba sumergible, instalación eléctrica y aforo comprobado, con equipamiento necesario y suficiente como son: subestación eléctrica, equipo de cloración, tanque elevado, etc. 4.-Si la fraccionadora, urbanizadora o desarrolladora, desarrolladores de condominios, fraccionamientos, centros comerciales e industrias en base a su superficie, subdivisiones mayores a 5 fracciones y/o lotes, giros comerciales, industriales y/o servicios en base a su superficie, como usuarios se conecta a la red existente municipal deberá cubrir el pago por derechos de conexión a las redes de agua potable y alcantarillado, con base a la siguiente tabla: TABLA PARA LOTES HABITACIONALES DIMENSIONES DOTACIÓN DENSIDAD DER. CONEX. TOTAL DE DER. M2 (LTS/HAB./DIA) (HAB./VIV) A.P. / VIV.(\$) SANEAM. / VIV. (\$) CONEX./VIV. (\$) 75 - 160 200 4.2 \$7,019.69 \$12,634.78 160 - 300 250 4.2 \$9,558.44 \$17,203.64 300 - > 300 4.2 \$11,728.79 \$21,111.38 LOTES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES ÁREA DEL M2 DOTACION DER. DE CONEX. DER. DE CONEX. TOTAL DE DER. PREDIO (M2) (LTS/M2/DIA) A.P. POR M2 A.S. POR M2 CONEX./ M2 0 - 1,000 1 SE CONSIDERA COMO 1 LOTE RESIDENCIAL 1,000 - 3,000 1 4 \$49.26 \$37.32 \$86.57 3,000 - 5,000 1 3 \$34.32 \$28.36 \$62.69 5,001 Y MAYORES 1 2 \$20.91 \$16.42 \$37.32 CUANDO EL AGUA ES UN INSUMO EN EL PROCESO PRODUCTIVO 1 6 \$74.62 \$61.19 \$135.82 5.- Las fraccionadoras, urbanizadoras y/o desarrolladoras en caso de ser necesario y a solicitud de CAPASMJM, deberán contribuir con el equipamiento que se requiera de la fuente de abastecimiento, sistemas de flujo continuo y cisternas de almacenamiento subterráneas y/o tanques elevados necesarios que servirán para garantizar el suministro y almacenamiento de agua potable de su desarrollo. Así mismo deberá contribuir con el equipamiento de la infraestructura necesaria para el saneamiento de las aguas servidas y de las obras de respaldo para el desalojo de las aguas pluviales. 6.- Que los desarrolladores de condominios, fraccionamientos, centros comerciales e industrias, subdivisiones y giros comerciales, industriales y/o servicios como usuarios cubran los derechos por el volumen de extracción (títulos de concesión de aguas nacionales) y se asignen a la CAPASMJM



Presidencia Municipal de Jesús María
Gobierno Municipal 2024 - 2027
DEPENDENCIA

calculados con la siguiente fórmula, que contempla los metros cúbicos anualizados a requerir. $A * B * C * D * E =$ Derechos de dotación de agua potable, en metros cúbicos 1,000 De donde: A = Número de lotes y/o vivienda. B = Número de habitantes por lote = 4.2 C = Consumo habitante/día = (popular o interés social 200 litros/día), (medio 250 litros/día) y (residencial 300 litros/día) y/o de 2-6 litros/M2/día en comercial y/o de servicios. D = 365 días del año. E = Factor de seguridad = 1.20 El precio del metro cúbico por extracción de aguas subterráneas se establecerá conforme al valor comercial de los mismos al momento de la emisión de la factibilidad y antes de su vencimiento. Nota: Al costo final del presupuesto se le agregara el Impuesto al Valor Agregado. A fin de asegurar la integridad de las redes hidráulicas de distribución, así como la calidad de los trabajos, estos se llevarán a cabo invariablemente por esta CAPASMJM.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 71 Fracción XIV Numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 de la Ley de Ingresos de Municipio de Jesús María, Aguascalientes, de acuerdo al ejercicio fiscal 2025.

FIRMA	SELLO

GARCÍA ESTRADA JOSÉ CÉSAR